

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho de la señora Juez, Ejecución inicia por JAVIER MAURICIO LÓPEZ ARIAS frente a JHON JAIRO CORRALES RAMÍREZ, radicada al 2022-00052-00; anunciando la conclusión del término de suspensión decretado. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 11 de diciembre de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0763/2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Analiza esta dispensadora de justicia lo discurrido dentro de la Ejecución iniciada por JAVIER MAURICIO LÓPEZ ARIAS frente a JHON JAIRO CORRALES RAMÍREZ, radicada al 2022-00052-00; ello con el fin de ordenar la reanudación de lo actuado, así:

HECHOS:

El 20 de abril de esta anualidad, se dispuso la suspensión del trámite procesal, por solicitud de los intervinientes, ello hasta el día 9 de diciembre de esta anualidad, por acuerdo de voluntades y persiguiendo el pago de la obligación, además de ordenar el levantamiento de la cautela dispuesta.

Ha concluido el término dispuesto de suspensión, sin pronunciamiento de las partes.

SE CONSIDERA:

El artículo 163 inciso final, reza:

“Artículo 163. Reanudación del proceso.

... Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio el proceso. También se reanuda cuando las partes de común acuerdo lo soliciten...”.

En el sub lite, se decretó la suspensión del discurrir ante solicitud rogada por las partes, lo que se dispuso a una fecha determinada en el calendario, con fundamento en norma legal para ello, sin que se tenga noticia del pretensor sobre el futuro de este plenario.

Acogiendo lo reglamentado en el código general del proceso, ante el silencio del reclamante, se ordenará reanudar el trámite.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena Reanudar de oficio la Ejecución iniciada por JAVIER MAURICIO LÓPEZ ARIAS frente a JHON JAIRO CORRALES RAMÍREZ, radicada al 2022-00052-00; por lo expresado.

SEGUNDO: Continuará el trámite pertinente para el cobro compulsivo de las sumas dispuestas en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELÁEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 0187 del 13/12/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RÍOS OSÓRIO SECRETARIO</p>
